

AR 3.10.1.

Protección contra terremotos en reactores nucleares de potencia

REVISIÓN 1

Aprobada por Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 41/01 (Boletín Oficial 8/2/02)

PROTECCIÓN CONTRA TERREMOTOS EN REACTORES NUCLEARES DE POTENCIA

A. OBJETIVO

1. Establecer los criterios de diseño contra los terremotos que puedan afectar la seguridad radiológica o nuclear.

B. ALCANCE

2. Esta norma es aplicable al diseño de reactores nucleares de potencia.

El cumplimiento de la presente norma y de las normas y requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria, no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica, establecidos por otras autoridades competentes.

C. EXPLICACIÓN DE TÉRMINOS

- **3. Terremoto Probable:** El terremoto más relevante entre los que se espera que ocurran por lo menos una vez durante la vida del reactor nuclear de potencia.
- **4. Terremoto Severo:** El terremoto más relevante que pueda razonablemente postularse para el emplazamiento sobre la base de la mejor información geológica y sismológica disponible, de modo que la probabilidad anual estimada de ocurrencia de terremotos mayores que el postulado no exceda 10⁻³.

D. CRITERIOS

- **5.** Para el lugar de emplazamiento del reactor nuclear de potencia deben definirse el terremoto probable y el terremoto severo, expresados mediante parámetros adecuados tales como los espectros de respuesta para diversos amortiguamientos.
- **6.** Se debe garantizar que el nivel de seguridad del reactor nuclear de potencia no se deteriore significativamente por la ocurrencia de un terremoto probable, y que pueda restablecerse la operación normal después de una adecuada inspección.
- **7.** Las estructuras, sistemas y componentes importantes para la seguridad deben asegurar que el reactor pueda extinguirse y que pueda removerse el calor residual durante el tiempo que sea necesario aún si ocurriera un terremoto severo.
- **8.** Debe demostrarse que las consecuencias radiológicas de fallas de la instalación, causadas por terremotos mayores que el terremoto severo y la probabilidad de su ocurrencia cumplen con las condiciones establecidas en la Norma AR 3.1.3. "Criterios Radiológicos Relativos a Accidentes en Reactores Nucleares de Potencia".

NORMA AR 3.10.1. PROTECCIÓN CONTRA TERREMOTOS EN REACTORES NUCLEARES DE POTENCIA - REVISIÓN 1

- **9.** El cumplimiento de los criterios N° 6, 7 y 8 de la presente Norma debe demostrarse teniendo en cuenta que:
 - a. el terremoto puede ocurrir durante la situación operacional más adversa;
 - b. el terremoto puede afectar suministros importantes para la seguridad del reactor, y
 - c. el terremoto puede afectar las características del emplazamiento, causando otros eventos externos o la pérdida del sumidero final de calor.